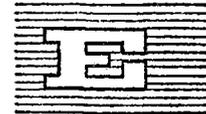


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/SR.1506
8 de marzo de 1979

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

35º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1506ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 5 de marzo de 1979, a las 15 horas

Presidente: Sr. BEAULNE (Canadá)
más tarde, Sr. GARVALOV (Bulgaria)

SUMARIO

Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (continuación)

Estudio de los informes de violaciones de los derechos humanos en Chile, con particular referencia a la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes (continuación)

Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos (continuación)

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional (continuación)

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones de las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido dicho período.

Se abre la sesión a las 15.15 horas.

APLICACION DEL PROGRAMA PARA EL DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 20 b) del programa) (continuación) (E/CN.4/1430/Rev.1; E/CN.4/L.1436; E/CN.4/L.1438; E/CN.4/L.1443; E/CN.4/L.1445)

ESTUDIO DE LOS INFORMES DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE, CON PARTICULAR REFERENCIA A LA TORTURA Y OTROS TRATOS O CASTIGOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (tema 5 del programa) (continuación) (E/CN.4/1310; E/CN.4/L.1437; E/CN.4/NGO/235; E/CN.4/NGO/239; E/CN.4/NGO/242; E/CN.4/NGO/248; A/33/293; A/33/331)

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL: INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS (tema 6 del programa) (continuación) (E/CN.4/L.432/Rev.1; E/CN.4/L.1439)

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA A LOS REGIMENES COLONIALISTAS Y RACISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/L.1433; E/CN.4/L.1440)

APLICACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID (tema 16 del programa) (continuación) (E/CN.4/L.1434/Rev.1; E/CN.4/L.1442)

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1445 (tema 20 b) del programa)

1. Sir James MURRAY (Observados del Reino Unido), haciendo uso de la palabra por invitación del Presidente, dice que desearía responder a las críticas que, con ocasión del examen del punto b) del tema 20 del programa, formuló la delegación india a propósito de las prácticas del Gobierno británico en materia de inmigración.
2. Según la legislación británica pertinente, toda persona que quiera residir durante largo tiempo en el Reino Unido debe, a su entrada al país, someterse a un examen médico general y, efectivamente, en el curso del año 1978, fueron sometidas a ese examen 24.000 personas procedentes de países del Commonwealth y 17.000 personas procedentes de otros países. Para ciertas categorías de admisión en el Reino Unido, los solicitantes deben someterse a este examen antes de su partida. No existe en eso ningún elemento de discriminación racial.
3. El Gobierno británico comprende la indignación que el caso de la joven india descrito por el representante de la India ha provocado en el pueblo y el Gobierno de la India y ha expresado su pesar al Alto Comisionado de la India en Londres y al Gobierno indio en Delhi. Tan pronto como tuvo conocimiento de este incidente, revelado por un diario británico, el Ministro del Interior del Reino Unido dio instrucciones para impedir que en el futuro se produzcan casos semejantes y explicó en el Parlamento cómo había ocurrido el hecho, sin tratar de disculparlo. Lamentó también los momentos penosos por los cuales había pasado la interesada y ordenó una investigación acerca del objeto y la naturaleza de todos los exámenes médicos que se efectúan como parte del control de inmigración, incluido el empleo de rayos X, respecto de lo cual informará a la Cámara de los Comunes. Además, el Primer Ministro del Reino Unido contestará en breve a la carta que le dirigió el Primer Ministro de la India.
4. Los dos Gobiernos están, pues, en contacto respecto de este asunto y en consecuencia es extraño que este incidente, condenado por el Parlamento y la opinión pública del Reino Unido, se haya planteado ante la Comisión. El hecho es que el incidente no debió producirse, pero no significa en modo alguno que el Gobierno británico pisotée

sistemáticamente los derechos humanos y no puede compararse con las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos, los crímenes del apartheid, la matanza de un número incalculable de camboyanos o las torturas que aplican ciertos regímenes.

5. Sir James Murray precisa que en 1977 más de 12 millones de personas sujetas a la ley de inmigración, se presentaron a los servicios británicos de inmigración, que rechazaron a menos de un 1%. Entre los inmigrantes había 144.000 indios y menos del 1% de ellos vio denegada su admisión al Reino Unido. Además, de conformidad con la Ley de Inmigración, los servicios de inmigración deben realizar su labor sin tener en cuenta la raza, el color o la religión de las personas que deseen entrar al Reino Unido.

6. El Reino Unido cumple estrictamente las obligaciones que contrajo cuando pasó a ser Parte en la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y ha presentado cinco informes en cumplimiento del artículo 9 de la Convención. Con ocasión del examen de esos informes, tuvo oportunidad de responder a las preguntas precisas que se le hicieron a propósito de las prácticas y los procedimientos británicos en materia de inmigración.

7. Sir James Murray espera que el Gobierno indio admitirá que no hubo nunca discriminación racial sistemática y que se dará por terminado el incidente.

8. El Sr. DANELIUS (Suecia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/L.1445 relativo al punto b) del tema 20 del programa y dice que ha tratado de elaborar un texto aceptable para las partes directamente interesadas y que pueda ser aprobado por consenso.

9. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) desearía saber qué se entiende por la expresión "inmigrantes no blancos" que figura en la segunda línea del primer párrafo del preámbulo.

10. El Sr. GHAREKHAN (India) piensa que esa expresión aparece en el proyecto de resolución porque la discriminación a la que se refería la delegación india en su declaración afectaba a todas las personas no pertenecientes a la raza blanca, es decir a las personas originarias de Asia, de África, de las Antillas y de América Latina, pero no a las personas originarias de Australia, de Nueva Zelanda o del Canadá que, en principio, pertenecen a la raza blanca.

11. El PRESIDENTE declara que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión aprueba por consenso el proyecto de resolución E/CN.4/L.1445.

12. Así queda acordado.

13. El Sr. GHAREKHAN (India) dice que el proyecto de resolución que acaba de aprobarse y contra el cual la delegación india, por espíritu de conciliación, no ha formulado objeciones, no refleja en absoluto la indignación que el pueblo y el Parlamento indios han experimentado frente al incidente, que llevó a la delegación india a plantear ante la Comisión la cuestión del trato a que las autoridades británicas competentes someten a los inmigrantes.

14. No se trata de un problema específicamente indio, puesto que afecta a pueblos de todo el mundo y la Comisión no puede resolverlo únicamente expresando su profunda preocupación.

15. El observador del Reino Unido ha tratado de presentar este incidente como un hecho aislado, pero en realidad es sólo un síntoma de un mal más profundo, el reflejo de la arrogancia de la cual hace alarde de tiempo en tiempo la antigua potencia

colonial. Desde 1968 vienen ocurriendo incidentes de este tipo, a pesar de las seguridades dadas por las autoridades británicas de que no volverían a suceder.

16. El observador del Reino Unido ha tratado de demostrar que este incidente no es parte de una política de discriminación racial, pero no hay duda alguna que tiene su origen en la doctrina de la superioridad racial, como lo prueba el pasaje siguiente de una declaración hecha el 19 de febrero por la Srta. Richardson, diputada laborista británica: "Numerosos turistas vienen a este país: americanos, canadienses, neozelandeses, australianos, etc. Si son blancos, son admitidos como "visitantes" sin dificultad. No se les hacen preguntas. No se les detiene al cabo de un mes de estancia ni se les encierra en la prisión de Pentonville. Pero si son negros, eso les ocurre a menudo".

17. El observador del Reino Unido ha tratado de minimizar la importancia del incidente recordando las violaciones masivas de derechos humanos que se cometen en ciertos países, especialmente el apartheid. Es verdad que no hay comparación posible, pero un mal no puede justificar otro.

18. Ahora bien, aunque el proyecto de resolución no la satisface, la delegación india concede una gran importancia a su párrafo final y el Gobierno indio está plenamente dispuesto a proceder de modo inmediato a un intercambio de informaciones y datos con el Gobierno británico. En el curso de esos contactos, el Gobierno indio tratará de enterarse de cuáles son las instrucciones secretas que han recibido las autoridades de inmigración y la delegación india se reserva el derecho de informar a este respecto a la Comisión en su 36º período de sesiones.

19. La delegación india comparte la esperanza de que se encontrará una solución satisfactoria a este problema, a propósito del cual, dicho sea de paso, únicamente las delegaciones no blancas han expresado su preocupación en el período de sesiones en curso.

20. El Sr. SADI (Observador de Jordania), hablando por invitación del Presidente, dice que tiene algunas reservas que formular a propósito del proyecto de resolución que acaba de aprobarse.

21. Comparte las dudas del representante de la República Arabe Siria respecto del empleo en el preámbulo de la expresión "no blancos", cuando se trata más bien de una cuestión de nacionalidad que de una cuestión de color de la piel. El problema planteado es de carácter general y es de esperar que permita poner de manifiesto las experiencias desagradables de que han podido ser víctimas viajeros procedentes del extranjero, no sólo en el Reino Unido sino también en otros países.

22. Por último, señala que el proyecto de resolución parece tener como base en término "inmigrantes", que resulta demasiado restrictivo, ya que otros grupos de viajeros sufren las mismas pruebas que aquellas a que ha sido sometida la joven india de cuyo caso se ha informado.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1437 (tema 5 del programa)

23. El Sr. NORDENFELT (Suecia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/L.1437 relativo al tema 5 del programa y recuerda que la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en Chile figura en el programa de la Comisión desde el derrocamiento por un golpe de esta militar del Gobierno chileno libremente elegido.

24. La creación de un Grupo de Trabajo ad hoc encargado de examinar esta situación se ha demostrado justificado y constituye un precedente útil. La visita a Chile del Grupo de Trabajo ad hoc, la evolución favorable que éste ha podido comprobar como,

por ejemplo, la expresión en la prensa de opiniones relativamente dirigidas y la organización de reuniones en las cuales se ha podido criticar la política gubernamental y la cooperación prestada por las autoridades chilenas son otros tantos signos alentadores, pero no obstante la situación sigue siendo preocupante: aumento del número de informes que dan cuenta de intimidaciones y detenciones por razones políticas o de seguridad nacional, torturas y malos tratos infligidos a los detenidos, estado de emergencia que autoriza la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, restricción de los derechos sindicales y negativa constante de las autoridades chilenas a aceptar que se proceda a una investigación sobre el caso de más de 600 personas desaparecidas por razones políticas, negativa que preocupa más aún tras el reciente descubrimiento de una fosa común en Lonquén.

25. La comunidad internacional no debe, pues, descuidar su vigilancia y en ese espíritu la delegación de Suecia somete a la consideración de la Comisión el proyecto de resolución E/CN.4/L.1437, en el cual convendría introducir las modificaciones siguientes: i) suprimir las palabras "no identificados" en las líneas primera y segunda del párrafo 2 de la parte dispositiva y ii) suprimir el nombre del Sr. Héctor Charry Samper en la tercera línea del párrafo 6 b) de la parte dispositiva.

26. La delegación de Suecia espera que el informe que el Relator Especial ha de presentar en el 36º período de sesiones de la Comisión dará cuenta de que ha habido mejoras apreciables de la situación de los derechos humanos en Chile y que los expertos conseguirán aclarar la suerte de las personas cuyo paradero se desconoce.

27. El Sr. Garvalov (Bulgaria) ocupa la Presidencia.

28. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) da las gracias a la delegación de Suecia por el gran honor que le ha hecho al encargarle, junto con otros expertos, que estudie la cuestión de la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce en Chile y que ha debido rechazar por diversas razones.

29. El Sr. MEZVINSKY (Estados Unidos de América) declara que su Gobierno está totalmente dispuesto a aceptar la disolución del Grupo de Trabajo ad hoc una vez que éste ha podido realizar una visita a Chile, largamente esperada, que quedará como uno de los acontecimientos notables de la loable misión que desempeña con objetividad e imparcialidad desde 1975, con el valioso apoyo del Secretario General y de la División de Derechos Humanos.

30. En su último informe (E/CN.4/L.1310), el Grupo de Trabajo ad hoc, al mismo tiempo que señala una cierta evolución favorable de la situación de los derechos humanos en Chile, deja constancia por otra parte de que continúan ocurriendo graves violaciones de esos derechos: estado de emergencia en todo el país, imposibilidad de que los tribunales chilenos protejan en debida forma a los ciudadanos chilenos en contra de los arrestos arbitrarios, las detenciones ilegales, la tortura y los malos tratos infligidos por los servicios de seguridad; negativa de las autoridades chilenas a permitir que vuelvan al país los chilenos exiliados que deseen hacerlo.

31. La delegación de los Estados Unidos pide el restablecimiento de las instituciones democráticas y de las garantías constitucionales, el restablecimiento de todos los derechos sindicales, el derecho para todos los chilenos de participar en los asuntos públicos y la protección de los derechos de las minorías en Chile. Espera con interés conocer la fecha en la cual se someterá al pueblo chileno la nueva Constitución.

32. La delegación de los Estados Unidos se siente especialmente preocupada por el grave problema de las personas desaparecidas y por el reciente descubrimiento hecho en Chile de fosas comunes que atestiguan que han tenido lugar ejecuciones sumarias.

Lamentablemente, el problema de las personas desaparecidas no es un problema específico de Chile y la Asamblea General, en su último período de sesiones, pidió a la Comisión que estudiara este problema en todo el mundo. La Comisión debe, pues, prestarle toda la atención que merece y adoptar las medidas tendientes a resolverlo.

33. El Sr. Beaulne vuelve a ocupar la Presidencia.

34. El Sr. AL-KAISI (Iraq) recuerda que el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile ha sido renovado tres veces desde su creación en 1975. El informe que la Comisión tiene ante sí en el actual período de sesiones (E/CN.4/1310) es el octavo elaborado por el Grupo. Expone muy en detalle las novedades de orden constitucional y legal relacionadas con los derechos humanos y trata del derecho a la vida y a la seguridad de la persona en Chile, dedicando especialmente un capítulo a las personas desaparecidas. El Grupo presenta también ciertas recomendaciones tendientes a hacer respetar los derechos humanos en ese país.

35. En el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc figuraba en el momento de su creación una visita a Chile, fijada en principio para julio de 1975, pero esta visita quedó aplazada a causa del deseo manifestado por las autoridades chilenas de que se llevara a efecto en una ocasión más propicia. Después del 34º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo volvió a ponerse en contacto con el Gobierno chileno y se llegó por fin a un acuerdo que le permitió visitar Chile en julio de 1978.

36. En su resolución 33/175 la Asamblea General tomó nota de la visita del Grupo a Chile y se declaró seriamente preocupada por la conclusión del Grupo de que se seguían perpetrando en Chile graves violaciones de los derechos humanos; estimó que la situación de los derechos humanos en ese país justificaba que la comunidad internacional siguiera ocupándose de ella y que la Comisión le prestara especial atención.

37. En sus diversos informes, el Grupo de Trabajo ad hoc ha señalado a la atención de la comunidad internacional dos de sus grandes preocupaciones: el impacto de la ayuda económica extranjera en el respeto de los derechos humanos en Chile y la necesidad de dispensar una ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos y a sus familiares. En su resolución 33/174 la Asamblea General decidió establecer un fondo de contribuciones voluntarias e hizo un llamamiento a los Estados miembros para invitarles a responder favorablemente a las peticiones que se les hagan para que aporten contribuciones a ese Fondo.

38. Es preciso apoyar firmemente al pueblo chileno y la solidaridad debe manifestarse de un modo concreto, mediante una ayuda financiera, que por el momento es indispensable, y también con otras medidas más decisivas. La delegación iraquí está convencida que todos los pueblos amantes de la justicia apoyarán al pueblo chileno a recuperar su libertad y a decidir su futuro. Su delegación quiere expresar su reconocimiento a la excelente labor realizada por el Presidente del Grupo, Sr. Allana, que supo explicar de una manera clara y detallada la situación del pueblo chileno luego del derrocamiento de Allende y la instauración de un régimen militar fascista.

39. El representante de Iraq, refiriéndose a las declaraciones hechas en una sesión anterior por la representante del Consejo Mundial de la Paz, dice que el caso doloroso que mencionó no es lamentablemente el único. En su informe, el Grupo cita ejemplos horribles de desapariciones y de torturas. Estas informaciones no han provocado ninguna reacción del Gobierno chileno, ni de su representante en la Comisión.

40. La historia dirá qué medidas va a tomar la Comisión para remediar la situación actual, en la cual el Gobierno de los Estados Unidos tiene una gran parte de responsabilidad. No pueden olvidarse las sumas fabulosas que gastó para sobornar a los

generales que derrocaron a Allende. No es suficiente condenar al Gobierno de los Estados Unidos y a su aliado, la Junta Militar chilena, sino que hay que ejercer una presión política y económica poderosa sobre los nuevos gobernantes de Chile.

41. Iraq ha defendido siempre el respeto de los derechos humanos en todas partes del mundo y seguirá apoyando la causa del pueblo chileno. Espera que la lucha de este pueblo y la solidaridad mundial pondrán fin al régimen actual y permitirán a Chile elegir democráticamente un nuevo Gobierno. La Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y otras organizaciones internacionales han expresado, en innumerables decisiones, su preocupación ante las violaciones sistemáticas de los derechos humanos en Chile y han instado en particular al régimen en funciones a que restablezcan los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo en cuenta los informes sobre la situación en Chile. Estas diversas consideraciones llevan a la delegación iraquí a recomendar que se renueve el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc con objeto de que prosiga sus investigaciones, siendo su objetivo último poner fin al estado de emergencia y restablecer los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo chileno.

42. El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay) dice que se ha llegado a la etapa final de un largo proceso de discusión sobre la situación de los derechos humanos en Chile. El Grupo de Trabajo ad hoc ha presentado, como resultado de su labor, ocho informes sobre la cuestión. El Uruguay ha seguido todos sus trabajos y considera que antes de pronunciarse es indispensable conocer mejor el carácter del pueblo chileno. La República de Chile, por su sentimiento del derecho y su acatamiento de la justicia, ayudó a la evolución de todos los demás pueblos de América Latina. Se comprende pues que todos ellos se sientan afectados hoy por la crisis por la que atraviesa ese país.

43. El representante del Uruguay ha escuchado con gran atención la presentación del informe del Grupo de Trabajo ad hoc (E/CN.4/1310), cuya integridad se complace en reconocer. De las declaraciones hechas por el Presidente del Grupo, Sr. Allana, y por otro miembro del Grupo, el Sr. Ermacora, se desprende que se han registrado mejoras indudables en la situación de Chile y que la cooperación del Gobierno chileno en la investigación efectuada constituye un modelo para las Naciones Unidas.

44. Con todo, el Uruguay no puede coincidir con ciertas apreciaciones del informe y, en particular, con el párrafo 13 de la introducción, donde se dice que en su resolución 33/176 la Asamblea General señaló a la atención de la Comisión de Derechos Humanos la importancia de la experiencia del Grupo de Trabajo ad hoc sobre Chile con miras a futuras acciones de la Comisión al ocuparse de situaciones que revelan un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos. El Grupo de Trabajo ad hoc parece considerar que su experiencia debería repetirse con ocasión de otros trabajos de la Comisión. El Sr. Giambruno recuerda que en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, el texto inicialmente presentado incluía un párrafo propuesto por la delegación de Italia por el que se invitaba a la Comisión de Derechos Humanos a que considerase la posibilidad de recurrir con mayor frecuencia a la creación de grupos de trabajo o de otros órganos de investigación en los casos de violaciones graves en materia de los derechos humanos. Ahora bien, todas las delegaciones votaron en contra y la propuesta fue rechazada. Ese rechazo significa bien a las claras que la experiencia del Grupo de Trabajo ad hoc no debe repetirse.

45. En efecto, cabe preguntarse por qué sólo en el caso de Chile se oyen en público toda clase de testimonios, incluso los de las organizaciones no gubernamentales y de grupos cuya filosofía es de estrecho cuño totalitario. Algunos pretenden incluso decirle a la Comisión cómo debe llevarse a cabo el proceso constitucional en Chile. Toda intervención de la Comisión en esa esfera sería una injerencia indebida en los asuntos de Chile. El propio Grupo no siempre se dio cuenta de los límites en que tenía que detener su acción. En su descripción de la situación en Chile aborda todos

los aspectos de la organización del Estado chileno: economía, enseñanza, política sanitaria y política de empleo, escala de salarios, planificación. Ahora bien, el derecho al desarrollo, que figura en el programa del actual período de sesiones, se ha definido como un derecho autónomo, y el derecho de los pueblos a la libre determinación exige el respeto de la soberanía de los países.

46. El Grupo de Trabajo termina ahora su mandato. La Comisión de Derechos Humanos conoce los resultados de su investigación y la colaboración que le ha prestado el Gobierno de Chile. En la actualidad la Comisión se ocupa de un proyecto de resolución que condena a Chile, antes de que escuche a ese país. Es importante recordar aquí las conclusiones del Gobierno de Chile sobre el período que abarca el octavo informe del Grupo de Trabajo ad hoc: en 1978 no ocurrió ninguna muerte en acontecimientos políticos o relacionada con tales acontecimientos, no hubo ninguna condena a muerte, ninguna expulsión del territorio nacional, ninguna privación de la nacionalidad chilena; tampoco hubo casos de personas desaparecidas cuyo destino no se conozca ni de personas detenidas sin proceso. Cabe preguntarse si en la situación actual del mundo hay muchos países que puedan presentar con la misma imparcialidad la situación de los derechos humanos en su territorio.

47. El representante del Uruguay dice para terminar que, como no se reconocen los progresos realizados en Chile ni la colaboración presentada por el Gobierno chileno, votará en contra del proyecto de resolución presentado por Suecia. Hace votos por que en lo futuro, se eviten esos mismos excesos y se actúe con imparcialidad.

48. El Sr. DIEZ (Observador de Chile), haciendo uso de la palabra por invitación del Presidente, desea, en respuesta al proyecto de resolución E/CN.4/L.1437 presentado por Suecia, recordar una serie de hechos. Durante 1978, ninguna persona perdió su vida en Chile en acontecimientos políticos o relacionados con éstos; ninguna persona fue condenada a muerte; ninguna persona fue expulsada del territorio nacional; ninguna persona fue privada de la nacionalidad chilena; ninguna persona está detenida sin proceso y no se recibió ninguna denuncia acerca de personas cuyo destino se desconozca. El país goza de libertad de prensa. Está en pleno debate público la futura institucionalidad, cuya resolución final corresponderá al pueblo de Chile mediante un plebiscito. Está en marcha una nueva legislación laboral. La Organización Internacional del Trabajo ha acogido con interés la noticia de la promulgación de dos decretos-leyes que garantizan el derecho de reunión sindical y ha manifestado su satisfacción por el hecho de que la nueva legislación elimine las restricciones a las elecciones sindicales.

49. En lo que respecta a la suerte de los detenidos, el Grupo de Trabajo ad hoc sostiene, no obstante lo afirmado por el Gobierno de Chile y sin aducir prueba alguna por su cuenta, que el número de personas detenidas por las agencias de seguridad en 1978 ascendía a 378. Esa cifra es falsa. El Grupo de Trabajo ha recibido la nómina completa de los detenidos, que figura en el anexo V del informe. Esa nómina da a conocer, además de los nombres de 59 personas que estuvieron detenidas transitoriamente antes de ser puestas a disposición del tribunal competente, las fechas precisas de su detención, la razón de ella y las circunstancias en que fueron puestas a disposición de la justicia o en libertad. No se incluyó en esa lista el reducido número de personas a quienes se aplicaron por breves días las disposiciones del estado de sitio para la provincia de El Loa. El plazo del estado de sitio expiró, por otra parte, el 28 de febrero de 1979.

50. En respuesta a la denuncia de una organización no gubernamental respecto de la detención de una persona apellidada Illanes, el observador de Chile precisa que una persona de ese apellido fue detenida efectivamente el 26 de enero de 1979, acusada de haber preparado y distribuido propaganda subversiva, que fue incautada. El

acusado fue puesto a disposición del magistrado designado para entender en ese asunto. No hubo por lo tanto detención arbitraria y la persona de que se trata no ha desaparecido. En lo que respecta al "caso Lonquen", el Gobierno de Chile no puede por el momento tomar iniciativa alguna al respecto ni formular juicios sobre este asunto. Hacerlo sería una injerencia indebida en un proceso judicial, puesto que el asunto está siendo investigado por la Justicia chilena; debe pues, esperar los resultados y sólo entonces, y de acuerdo con ellos, adoptar las medidas que sean procedentes de conformidad con la ley. Se ha afirmado también que en el período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrado en 1975, la delegación de Chile había formulado comentarios respecto de personas cuyos cadáveres podrían ser presuntamente identificados. Lo más que se podría decir es que un documento remitido a la Asamblea General contenía una nómina de personas fallecidas y en ella figuraban miembros de la familia Maureira; ahora bien, en su intervención ante la Asamblea General, la delegación de Chile se limitó a hacer una alusión global a dicha lista sin mencionar nombre alguno. Al examinar la documentación de la Tercera Comisión, la delegación de Chile advirtió que el Grupo de Trabajo incluía en el anexo XVIII de su informe A/31/253 de 1976 una fotografía de un tal Sr. Sergio Adrián Maureira Muñoz de cuya existencia afirmaba tener información fidedigna. El Gobierno de Chile respondió en el documento A/C 3/316 publicado en el mismo año que, según el registro civil no existía ningún Sergio Adrián Maureira Muñoz y la persona que realmente existía con esos apellidos se llamaba Sergio Miguel; en apoyo de esa afirmación presentó un extracto de filiación de dicha persona.

51. Respecto de las imputaciones referentes al asesinato del Sr. Orlando Letelier, el Sr. Díez precisa lo siguiente: en primer lugar, el mismo día en que ocurrió el asesinato, el Gobierno de Chile solicitó, por intermedio de su Embajador en Washington, a las autoridades de los Estados Unidos que efectuaran una investigación; el Embajador llegó incluso con ese fin a renunciar a su inmunidad diplomática y ofreció toda la colaboración necesaria. La cooperación chilena se materializó de una manera concreta: se expulsó del territorio nacional a un ciudadano norteamericano que aparecía como responsable y se le puso a disposición de la policía de los Estados Unidos. El propio Departamento de Estado calificó de eficaz y oportuna la cooperación de Chile. Además, a solicitud del Gobierno de los Estados Unidos, el Gobierno de Chile, en virtud del tratado de extradición vigente entre los dos países, puso a tres personas a disposición de los Estados Unidos. El Presidente de la República chilena declaró que se castigaría a los culpables, cualquiera que fuera su calidad, categoría o rango. La colaboración chilena, eficaz y públicamente reconocida, constituye, pues, el desmentido más elocuente de las especulaciones políticas, calumnias e injurias expresadas.

52. El Grupo de Trabajo ad hoc ha sostenido que el poder judicial chileno obedecía a los dictados del Gobierno. Sin embargo, en los dos grandes hechos que hoy se debaten, los casos Letelier y Lonquén, es evidente que los magistrados chilenos han obrado con entera independencia; los procedimientos seguidos son hoy analizados por los detractores de ese poder judicial.

53. Respecto del goce de los derechos humanos en Chile, el Sr. Díez comienza por destacar la libertad de prensa: el propio Grupo de Trabajo tiene como principalísima fuente de información diarios, revistas y otras publicaciones chilenas. Se encuentran 177 citas de la prensa chilena en notas de pie de página de su informe E/CN.4/1310. Los especialistas en análisis políticos y cualquier persona con sentido común deben admitir que la información está asegurada de manera normal; el testimonio del Grupo de Trabajo es bien claro a este respecto. Ahora bien, es sabido que la libertad de prensa constituye la primera protección de los derechos humanos. Por otra parte, el Grupo de Trabajo pone de relieve el caso de los exiliados que quieren regresar a su país: eso muestra en realidad que no hay terror ni persecuciones en el país. El Gobierno de Chile ha aceptado centenares de solicitudes de reingreso y seguirá

analizando las que se presenten a la luz de los criterios que ha señalado por escrito. Un delegado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha estado estudiando la materia con autoridades chilenas en la última semana, en una visita a Santiago.

54. El Gobierno de Chile, haciendo honor a una larga tradición internacional de cooperación en el terreno de la promoción de los derechos del hombre, otorgó expresamente su consentimiento a la formación de un grupo de trabajo en febrero de 1975, y después aceptó su visita a Chile en 1978. Hubo una demora debida a la renuencia del Grupo de Trabajo a fijar las normas mínimas de procedimiento necesarias para que un país soberano pueda colaborar en la forma prevista en el Artículo 5 de la Carta. El Grupo visitó Chile y tuvo la más amplia colaboración y una libertad y garantías totales, como lo ha reconocido en sus informes. Varias resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chile y numerosos Estados miembros, señalaron el valioso precedente histórico creado por el Gobierno de Chile. Ahora bien, ese precedente fue seguido de una decisión absurda de la Asamblea General que, por 53 votos contra 52 y 34 abstenciones, rechazó una moción de Italia, presentada en relación con la resolución 33/175, para que la Comisión de Derechos Humanos examinará la conveniencia de la creación de grupos de trabajo ad hoc u órganos de investigación análogas, en los casos en los que se haya reconocido la existencia de situaciones persistentes de violaciones flagrantes de derechos humanos. Esta votación fue calificada de suceso desgraciado por numerosas delegaciones. Constituye la prueba más evidente de la parcialidad e hipocresía de la acción de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y confirma de manera irrefutable lo sostenido a este respecto por la delegación chilena en los últimos cuatro años.

55. Hoy ya no se puede hablar en Chile de violaciones persistentes, masivas y sistemáticas de los derechos humanos; así se desprende del informe del Grupo de Trabajo ad hoc y de las palabras pronunciadas ante la Comisión por un miembro del Grupo que visitó Chile, el Sr. Ermacora.

56. El Sr. Díez deplora, pues, que la Asamblea haya recurrido nuevamente a una politizada, infecunda y desprestigiada práctica selectiva. Lamenta asimismo que la Asamblea pidiera a la Comisión que nombrara un relator especial sin consultar al Gobierno de Chile. En general, ese Gobierno se opone a la resolución 33/175 por considerarla ilegítima, discriminatoria, desproporcionada e injusta.

57. La Comisión tiene el mandato de la Asamblea de ocuparse en general del tema de los desaparecidos en el mundo pero, en realidad, ha optado por un procedimiento que hace que se ocupe exclusivamente de las personas desaparecidas en Chile, en lugar de escoger medios de acción de carácter universal. En el proyecto de resolución E/CN.4/L.1437 se propone la creación de una comisión de expertos de tres personas para que se ocupe sólo del problema de los desaparecidos en Chile. Si al Relator Especial, ya designado en otro párrafo del proyecto de resolución, se le agregan esos tres expertos y a éstos se les suman los cinco miembros del Fondo de las Naciones Unidas para Chile, se obtienen, sin considerar al Relator, Sr. Cassese, nueve representantes de nueve países diferentes que se ocuparían exclusivamente de la situación de los derechos humanos en Chile. El Sr. Díez se pregunta qué diría la opinión pública mundial si conociera esos hechos. Por el contrario, la Comisión no reacciona de manera alguna frente a los conocimientos que afectan a los derechos humanos de millones de personas en todas las regiones del universo; su preocupación política e ideológica le impide dar cabida a toda preocupación de carácter humanitario. No hay Relatores Especiales ni comisiones de expertos para conocer la situación de los derechos humanos de multitudes de personas, detenidas y asesinadas por razones políticas, ni para ocuparse de su derecho a salir de ciertos países, ni del respeto de su libertad religiosa o de expresión.

58. En este contexto, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1437 puede comprometer gravemente el prestigio de la Comisión de Derechos Humanos. Chile rechaza el procedimiento especial propuesto; regulará su relación con los organismos internacionales de acuerdo con los compromisos contraídos, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales, así como los existentes en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos. Con respecto a las Naciones Unidas, seguirá prestando su colaboración a las disposiciones vigentes de aplicación general y las que en el futuro se establezcan.

59. Este es el siglo de los derechos humanos. La preocupación universal sobre esta materia se expresa día a día en la prensa internacional, a pesar de las influencias políticas. Además, la Iglesia Católica ejerce una influencia constante en ese sentido, enriquecida recientemente por las declaraciones de Su Santidad Juan Pablo II. Para muchos Estados los derechos humanos han adquirido la importancia que merecen y la parcialidad, las injusticias y las omisiones no son razón para abandonar esta bandera moral. Hay que librarse de motivaciones subalternas, buscar caminos prudentes, aun cuando sean menos espectaculares, para conseguir que el hombre de nuestro tiempo no quede sin protección ante la acción de los que, de una manera u otra, amenazan, destruyen o desconocen los derechos inherentes a la persona humana; por desgracia, las Naciones Unidas no han respondido a esta exigencia de los tiempos.

60. El Sr. DIEYE (Senegal) dice que desde la aprobación de la resolución 8 (XXXI) de la Comisión, por la que se creó el Grupo de Trabajo ad hoc para investigar la situación de los derechos humanos en Chile, han transcurrido cuatro años fértiles en acontecimientos e informaciones, al término de los cuales se puede tener una idea precisa de la situación en Chile. Desde la creación del Grupo hubo dificultades con motivo de la norma "sacrosanta" de la distribución geográfica; después de debates que se recordarán, el Gobierno de Chile terminó por aceptar la visita de un grupo de cinco personas, que representaban a todas las regiones menos una. El Gobierno de Chile manifestó otras reticencias, pretendiendo concretamente que el Grupo no respetaba las normas de procedimiento enunciadas en el momento de su constitución: en opinión del Sr. Dieye esa afirmación era errónea, ya que el Grupo no se apartó jamás de las normas derivadas de la resolución 8 (XXXI). El Gobierno de Chile planteó asimismo objeciones de orden político, tildando al Grupo de marxista y recurrió además a toda suerte de argucias. Ahora bien, al fin el Grupo de Trabajo se dirigió por primera vez a un país soberano con objeto de proceder a una encuesta sobre la situación de los derechos humanos en cooperación con el Gobierno de ese país. Cuando el Grupo fue a Chile, el 12 de julio de 1978, pudo desplazarse libremente por el país. Hubo, no obstante, dos excepciones: no pudo visitar la Colonia Dignidad, lugar oscuro donde se supone que se realizaban torturas, ni pudo ver al General Contreras, que desempeñó un grave papel en el funcionamiento de la DINA. En general, la visita fue fructífera y constituyó un ejemplo para el futuro. Aun así, habría sido preferible que el Gobierno chileno hubiera tardado menos en admitir al Grupo, y le hubiera autorizado a permanecer más tiempo en el país: 15 días eran poco para redactar un informe exhaustivo; habría hecho falta un plazo dos o tres veces mayor. Posteriormente, algunos Estados parecieron poner en duda algunos aspectos del trabajo del Grupo, lo que asombra al Sr. Dieye, tanto más cuanto que, si dos de sus miembros estaban ausentes, ello se debió a motivos válidos: razones de salud que expuso el Sr. Benites y, en el caso del Presidente, Sr. Allana, razones personales perfectamente legítimas.

61. En el informe A/33/331 se describe fielmente la situación que observó el Grupo de Trabajo Especial en Chile. Se ha notado una mejora cierta, pero no en todas las esferas. En algunos terrenos subsisten violaciones que la comunidad internacional y la Comisión deben seguir atentamente. Existe una relativa libertad de prensa en 1978, no hubo desapariciones y las torturas han disminuido; por el contrario, la libertad sindical y de asociación y las libertades políticas no están en absoluto salvaguardadas,

Después de haber usurpado el poder y de haberlo ejercido durante largo tiempo, el régimen actual no ofrece perspectivas de participación de la población en los asuntos públicos. El Sr. Dieye, que es magistrado, deplora sobre todo la falta de independencia del poder judicial. Muchos magistrados se han marchado, los que quedan tratan de mostrar un simulacro de independencia, pero la omnipresencia de algunos órganos como el Centro Nacional de Información, que ha sustituido a la DIMA, hace que el poder judicial sea inexistente. Sin embargo, ese poder era independiente antes del golpe de Estado. Se violan también otros derechos importantes, entre ellos, el derecho de toda persona a regresar a su país.

62. La Asamblea ha decidido que continúe el examen de la cuestión y ha pedido a la Comisión que adopte decisiones sobre las nuevas estructuras. Puede parecer excesivo, conforme ha señalado el observador de Chile, nombrar ahora a nueve personas para que se ocupen de la situación de los derechos humanos en ese país, pero, en realidad, el Fondo de las Naciones Unidas para Chile será simplemente un fondo de asistencia a las víctimas, y sólo el Relator Especial que se designe se ocupará globalmente de la situación. Se ha preguntado si era necesario cambiar el Grupo de Trabajo ad hoc; por su parte, el Sr. Dieye aceptaría de buen grado una nueva misión, a condición de que no sea un instrumento político, en cuyo caso preferiría renunciar. Si, aun así, la misión prevista en el proyecto de resolución E/CN.4/L.1437 puede favorecer el respeto de los derechos humanos, es de desear que la Comisión la apruebe.

63. El representante del Senegal desea, por último, que la cooperación que ha habido hasta ahora entre el Gobierno de Chile y la Comisión se refuerce todavía más en el marco de las nuevas estructuras que se van a instaurar. Dado que el Grupo de Trabajo ad hoc ha obrado hasta ahora de forma independiente, el Sr. Dieye está convencido de que el Gobierno chileno cooperará con esas estructuras.

64. El Sr. ALLANA (Pakistán), Presidente-Relator del Grupo de Trabajo ad hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile, señala que 28 delegaciones y representantes de organizaciones no gubernamentales han hablado sobre el tema 5; eso refleja el interés que despierta la cuestión en el plano internacional. Todos esos oradores, salvo el observador de Chile, han encomiado el informe del Grupo de Trabajo ad hoc y han felicitado a sus miembros. El Sr. Allana les da las gracias por las elogiosas palabras dirigidas tanto al Grupo como a él mismo.

65. Las nuevas estructuras que ahora se proponen responden a una nueva fase que, según es de esperar, será un período de cooperación para restablecer por completo los derechos humanos en Chile.

66. Recordando una petición formulada en el informe A.33/331, el Sr. Allana hace un llamamiento al Gobierno de Chile para que vuelva a examinar la cuestión del restablecimiento de la nacionalidad del Sr. Letelier y adopte una decisión favorable al respecto.

67. El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General declaró que la visita a Chile del Grupo de Trabajo ad hoc es un acontecimiento histórico y un ejemplo. El Sr. Allana ve en su declaración un aliente para la ulterior creación de grupos de expertos. Reconoció además que las Naciones Unidas deberían asumir sus responsabilidades en lo que respecta a la creación de nuevos servicios y a la aprobación de nuevos gastos. Las palabras del Secretario General Adjunto son también alentadoras en lo que hace a los gastos adicionales que supondría la adopción del proyecto de resolución E/CN.4/L.1437; en relación con este asunto, el Sr. Allana lee el párrafo 11 de ese texto y se congratula de que el Secretario General Adjunto esté presente en este momento en que se examinan dificultades materiales de todos conocidas.

68. El Sr. Allana ha escuchado con atención las objeciones del observador de Chile pero, aun así, pide al Gobierno de ese país que comprenda que trabajar en pro del restablecimiento de los derechos humanos es una misión sagrada y que las decisiones de la Comisión se inspiran en el idealismo más elevado. La Comisión no tiene más preocupación que proteger a una humanidad que derrama lágrimas y sangre; sean cuales fueren las dificultades, continuará avanzando hacia el objetivo de asegurar el disfrute universal de los derechos humanos.
69. El Sr. van BOVEN (Director de la División de Derechos Humanos) señala que la División de Derechos Humanos todavía no puede dar a conocer las consecuencias financieras del proyecto de resolución E/CN.4/L.1437, que en consecuencia no se podrá someter a votación inmediatamente.
70. Desde que se creó el Grupo de Trabajo ad hoc en 1975, la División de Derechos Humanos ha hecho denodados esfuerzos a fin de asegurar los servicios necesarios para esas actividades y el propio Sr. van Boven se felicita de que el Presidente-Relator haya apreciado la asistencia proporcionada por la Secretaría. Sin embargo, la División de Derechos Humanos tiene dificultades para hacer frente a la carga de trabajo y el Sr. van Boven ve el porvenir, con inquietud. Es cierto que cabe felicitarse por todas las vigorosas medidas adoptadas en la esfera de los derechos humanos, pero siempre que la División de Derechos Humanos reciba los recursos financieros necesarios para llevar a la práctica esas medidas. Por ese motivo, hay que calcular minuciosamente las consecuencias financieras de los proyectos de resolución. El Sr. van Boven recuerda la declaración que hizo en la apertura del período de sesiones en la que señaló que si bien la carga de trabajo de la División de Derechos Humanos había aumentado considerablemente, los recursos de que disponía lo habían hecho en mucha menor medida. Espera que se adopten medidas presupuestarias para remediar esa situación; de lo contrario, la División de Derechos Humanos podría verse en la imposibilidad de ejecutar las nuevas tareas prescritas por los órganos que se ocupan de los derechos humanos o sería necesario que esos órganos establecieran un orden de prioridad de las nuevas tareas así como de las tareas ya encomendadas.
71. El PRESIDENTE declara clausurados los debates relativos al tema 5 del programa.
72. El Sr. EL-SHAFEI (Egipto) querría formular algunas observaciones respecto del proyecto de resolución E/CN.4/L.1437.
73. El PRESIDENTE, después de recordar las disposiciones del artículo 28 del reglamento, opina que sería preferible presentar esas observaciones una vez que la Comisión conozca las consecuencias financieras del proyecto de resolución.
74. El Sr. MEZVINSKY (Estados Unidos de América) señala que el proyecto de resolución en estudio se presentó hace ya algunos días. Desearía saber cuándo estará preparado el estudio de las consecuencias financieras.
75. El Sr. van BOVEN (Director de la División de Derechos Humanos) anuncia que estará preparado para la sesión de la mañana del día siguiente.
- Proyecto de resolución E/CN.4/L.1432/Rev.1 (tema 6 del programa)
76. El PRESIDENTE recuerda que el representante del Senegal pidió que se procediese a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1432/Rev.1, relativo al tema 6 del programa.

77. El Sr. SADI (Observador de Jordania), tomando la palabra por invitación del Presidente, se pregunta si el proyecto de resolución E/CN.4/L.1432/Rev.1 está suficientemente orientado hacia la acción. La decisión del Gobierno iraní de prohibir toda exportación de petróleo con destino a Sudáfrica es una medida de tal alcance que habría sido conveniente tenerla en cuenta en el proyecto de resolución, y lo mismo se puede decir de las medidas tomadas por otros gobiernos, entre ellos el Gobierno Canadiense.

78. En el párrafo 8 de la parte dispositiva figura la palabra "recomienda". En vista de la gravedad de las violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional, cabe preguntarse si esta palabra no debería reemplazarse por las palabras "pide encarecidamente".

79. En el párrafo 8 de la parte dispositiva se habla de hacer estudiar la legitimidad del Gobierno sudafricano. Ahora bien, habida cuenta de que entre los miembros de la Comisión parece surgir un consenso sobre la ilegitimidad del Gobierno sudafricano, debería modificarse el texto de la última parte del apartado b) del párrafo 8 de la parte dispositiva, que da a entender que la Comisión no está segura de esa ilegitimidad.

80. Por último, en el párrafo 17 de la parte dispositiva, no se precisa qué medidas deberá tomar el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos si el Grupo Especial de Expertos pone en su conocimiento violaciones de derechos humanos excepcionalmente graves.

81. El Sr. O'DONOVAN (Observador de Irlanda), haciendo uso de la palabra por invitación del Presidente, señala que el texto inglés del párrafo 10 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1432/Rev.1 no concuerda con el del original francés. Para restablecer la concordancia habría que agregar en el texto inglés las palabras "as intermediaries" después de las palabras "through their nationals".

82. El Sr. ADENIJI (Nigeria) señala que en el párrafo 18 del texto inglés del proyecto de resolución que se estudia habría que designar al Comité Especial contra el Apartheid por su nombre exacto, que es "Special Committee against Apartheid".

83. Para tomar en consideración las declaraciones hechas ante la Comisión por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, la Comisión podría tal vez pedir al Grupo Especial de Expertos del Africa meridional que estudie, con la cooperación del Comité Especial contra el Apartheid, los casos citados en el documento presentado por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid y pedir al Grupo Especial de Expertos que presente un informe a la Comisión en su 36º período de sesiones. La Comisión podría aprobar un proyecto de resolución redactado como sigue:

"La Comisión de Derechos Humanos decide:

1. Que el informe que ha elaborado el Comité Especial contra el Apartheid sobre ciertos casos de tortura y asesinato de detenidos en Sudáfrica en el que se indican los nombres de las personas, los agentes de policía de seguridad y los magistrados de Sudáfrica responsables de esos crímenes, y que se ha transmitido a la Comisión de Derechos Humanos, sea seguido por una investigación efectuada por el Grupo Especial de Expertos del Africa meridional en cooperación con el Comité Especial contra el Apartheid;

2. Que se presente un informe especial sobre esta investigación a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones."

84. El PRESIDENTE señala que esta propuesta llega bastante tarde y que sería tal vez necesario que los miembros de la Comisión tuviesen tiempo de examinarla antes de pronunciarse.

85. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) pide encarecidamente a los autores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1432/Rev.1 que tengan en cuenta los comentarios hechos por el observador de Jordania sobre las medidas tomadas por el Irán respecto de Sudáfrica. Tal vez habría que dar a los autores del proyecto de resolución algún tiempo para modificar su texto.

86. El PRESIDENTE observa que el voto sobre ese proyecto de resolución ya se ha aplazado tres veces.

87. La Sra. RAADI-AZARAKHCHI (Irán) da las gracias al observador de Jordania y al representante de Siria por sus observaciones o propuestas y pide a los autores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1432/Rev.1 que las tengan en cuenta.

88. El Sr. Keba M'BAYE (Senegal) acepta la propuesta de Nigeria, pero cree que sería preferible incorporarla al proyecto de resolución E/CN.4/L.1432/Rev.1, a fin de que el mandato del Grupo Especial de Expertos quede definido íntegramente en una sola resolución. Sin embargo, la tarea del Grupo Especial de Expertos va a resultar abrumadora. Habría, pues, que prever una segunda semana de trabajo, lo que exige un nuevo cálculo de las consecuencias financieras.

89. En cuanto a la propuesta del representante de Siria respecto de los comentarios del Irán, que la delegación senegalesa aprueba sin reservas, tendría que ser objeto de un proyecto distinto, ya que se refiere a un caso particular y no resulta apropiada en una resolución de carácter general.

90. El PRESIDENTE invita al representante de Siria a que presente respecto de las decisiones tomadas por el Irán un texto que pueda aprobar la Comisión.

91. El Sr. Keba M'BAYE (Senegal) se pregunta si las consecuencias financieras de las propuestas que acaba de hacer no podrían calcularse rápidamente, puesto que ya se conoce el costo de una semana de trabajo del Grupo Especial de Expertos en Londres.

92. El Sr. van BOVEN (Director de la División de Derechos Humanos) observa que para calcular las consecuencias financieras de la propuesta del representante del Senegal habría que saber si esta segunda semana de trabajo sería o no continuación de la primera. Si constituyera un período de sesiones distinto, habría que tener en cuenta una segunda serie de gastos de viaje. Habría que saber igualmente si esa segunda semana de trabajo se realizaría en Londres o en Ginebra y si exigiría personal suplementario. Las consecuencias financieras sólo se podrán establecer después de que se haya dado respuesta a estas preguntas.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1433 (tema 7 del programa)

93. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) recuerda que propuso que en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/L.1433 se agregara la palabra "financiera" después de la palabra "económica" y las palabras "incluida la ayuda nuclear" después de las palabras "de otra índole". Al parecer los autores del proyecto de resolución habían aceptado esas propuestas.

94. Por 23 votos contra 3 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1433, en su forma enmendada.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1434/Rev.1 (tema 16 del programa)

95. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1434/Rev.1.

96. Por 22 votos contra ninguno y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1434/Rev.1.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1436 (tema 20 b) del programa)

97. El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros de la Comisión la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1436, al que se han incorporado las enmiendas que figuran en el documento E/CN.4/L.1438.

98. La Srta. EMARA (Egipto) precisa que los coautores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1436 aceptaron las enmiendas presentadas por el Iraq y la República Arabe Siria en el documento E/CN.4/L.1438, pero propusieron que en la tercera línea de la enmienda al preámbulo se agregaran las palabras "la violación de la integridad territorial" después de las palabras "colonial o extranjera", y que en la quinta línea se reemplazaran las palabras "son causas" por las palabras "se cuentan entre las causas".

99. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución E/CN.4/L.1436, modificado por el proyecto de resolución E/CN.4/L.1438, con las enmiendas que acaba de mencionar la representante de Egipto.

100. Por 24 votos contra ninguno y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1436, en su forma enmendada.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1432/Rev.1 (tema 6 del programa)

101. El PRESIDENTE señala que la Comisión no puede votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1432/Rev.1 porque no es posible hacer inmediatamente el cálculo requerido para evaluar las consecuencias financieras que surgen del proyecto de decisión que acaba de presentar la delegación de Nigeria. Pregunta al representante de la República Arabe Siria si puede presentar el texto de su proyecto de decisión relativo al Irán.

102. El Sr. EL-FATTAL (República Arabe Siria) lee el texto propuesto, que dice así:

"La Comisión expresa su profunda satisfacción al Gobierno del Irán que acaba de romper toda relación con el régimen racista de Sudáfrica y que, en particular, ha abandonado todo suministro de petróleo a ese régimen, contribuyendo así considerablemente a la lucha contra el apartheid y el racismo."

103. El Sr. CHAVEZ GODOY (Perú) dice que en principio aprueba el proyecto de decisión, pero que antes de votar sobre ese texto, desearía ver la versión española. Con la aprobación de ese proyecto de decisión la Comisión será tal vez injusta respecto de otros Gobiernos que ciertamente, no tienen petróleo, pero que tampoco mantienen relaciones con Sudáfrica. ¿No sería preferible un texto más general?

104. El Sr. SOYER (Francia) se adhiere a la observación del representante del Perú. Se trata de un texto que se acaba de presentar y habría que dejar a la Comisión cierto tiempo para reflexionar.

105. El Sr. GHAREKHAN (India) dice que, sin subestimar las dificultades de las delegaciones que no son de habla inglesa, por su parte, aprueba enteramente el proyecto de decisión.
106. El Sr. ADENIJI (Nigeria) estima que la sugerencia del Perú respecto de la posibilidad de mencionar a otros gobiernos no carece de interés. Sin embargo, no hay que olvidar que desde hace algún tiempo se ejercen presiones sobre el Irán para que interrumpa sus entregas de petróleo a Sudáfrica. Conviene, pues, complacerse de que el Irán esté ahora en condiciones de hacer lo que le piden las Naciones Unidas. Por esto merece el caso del Irán una mención particular.
107. El PRESIDENTE propone que se aplace el voto sobre esta decisión hasta que la Comisión ponga a votación el proyecto de resolución E/CN.4/L.1432/Rev.1.
108. Así queda acordado.
109. El Sr. BARROMI (Observador de Israel) pregunta si podrá formular al día siguiente algunas observaciones sobre las resoluciones aprobadas.
110. El PRESIDENTE recuerda que para el día siguiente está previsto que la Comisión reanude el examen del tema 12.
111. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) dice que el representante de Israel, que como observador no tiene derecho a voto, no tiene por que hacer comentarios acerca de resoluciones aprobadas por la Comisión.
112. El Sr. SOYER (Francia), haciendo uso de la palabra para una explicación de voto, recuerda, en relación con el proyecto de resolución E/CN.4/L.1436, la posición expuesta por Francia en varias ocasiones. Francia ha apoyado siempre el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Sin embargo, no ha podido votar en favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1436 a causa de la conocida posición que adoptó respecto del Acta Final de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial. Tuvo que abstenerse a causa de la referencia que se hace en esa resolución a la resolución 33/99 de la Asamblea General.
113. El Sr. ALMEIDA RIBEIRO (Portugal) dice que Portugal se vio obligado a abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1434/Rev.1. En efecto, Portugal sólo podrá ser parte en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid cuando haya firmado dicha Convención para lo cual tropieza con problemas en relación con el derecho interno portugués. Es conocida, sin embargo, la política tradicional de Portugal, que no tiene ningún prejuicio racial y puede ser citado como ejemplo a este respecto.
114. La delegación portuguesa no ha podido votar en favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1436 porque quería reiterar las reservas que formuló sobre el Acta Final de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, en particular sobre los párrafos 18 y 19 del Programa de Acción, sobre los que se abstuvo.
115. El Sr. LENNOX DAVIS (Australia) señala que su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1434/Rev.1 porque ciertos problemas jurídicos y constitucionales impiden que Australia sea parte de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Sin embargo, esto no influye en manera alguna sobre el compromiso contraído por Australia de luchar contra el apartheid.

116. El Sr. RANTZAU (República Federal de Alemania) dice que su delegación no ha podido aprobar los proyectos de resolución E/CN.4/L.1433 y L.1434 porque estima que el procedimiento adoptado no está de acuerdo con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En lo que respecta al proyecto de resolución E/CN.4/L.1436, la delegación de la República Federal de Alemania se ha abstenido por las mismas razones que la delegación francesa.

117. La Sra. ABELE-EMICH (Austria) recuerda, en relación con el proyecto de resolución E/CN.4/L.1436, que Austria votó contra la Declaración aprobada en la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y asimismo contra la resolución 33/99 mencionada en el preámbulo de ese texto.

118. El Sr. DANELIUS (Suecia) dice que su delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1436. Recuerda que la delegación de Suecia adoptó siempre una posición negativa respecto del Acta Final de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial.

119. El Sr. HOYT (Estados Unidos de América) dice que su delegación no votó en favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1436 relativo a la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial por las razones que ha expuesto en varias ocasiones ante la Comisión. Lamenta que los resultados de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial hayan sido tan pobres y que no haya sido posible llegar a un consenso.

120. La delegación de los Estados Unidos votó en contra del proyecto de resolución E/CN.4/L.1433 relativo al informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Sr. Khalifa y a la resolución 33/23 de la Asamblea General. La delegación de los Estados Unidos señaló en varias ocasiones que ese informe carecía de imparcialidad. Critica a algunos países industrializados a causa de las relaciones que mantienen con Sudáfrica. Se necesitaron cuatro años para preparar ese informe que se basa en datos que se pueden obtener fácilmente de fuentes públicas. Países de todas las regiones del mundo comercian con Sudáfrica. Si el Sr. Khalifa quiere presentar un informe objetivo, deberá comenzar por dar una lista más completa de las empresas y de los países que mantienen relaciones económicas con el régimen sudafricano. El proyecto de resolución L.1433 sólo confirma un juicio ya pronunciado antes de que comenzara el estudio, y es inaceptable para la delegación de los Estados Unidos.

121. El Sr. TRAORE (Costa de Marfil) explica que su delegación se ha abstenido en el voto sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1436 porque en su preámbulo se hace referencia a la resolución 33/99 de la Asamblea General sobre la cual la delegación de Costa de Marfil se abstuvo, especialmente porque no aprobaba los párrafos 18 y 19 de la Declaración.

Se levanta la sesión a las 19.15 horas.